

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32

ALGETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de créditos número 08/2015, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado bajas por anulación, que afecta al vigente presupuesto municipal de 2015, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Visto el expediente de modificación presupuestaria número 08/2015 por suplemento de crédito, que afecta al presupuesto municipal en vigor para el ejercicio 2015.

Considerando que según determina la Intervención en el informe 094/2015, de 21 de agosto, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 169, 170 y 172 a 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.

Considerando lo anteriormente expuesto, vengo a proponer al Pleno municipal:

PARTIDA CON ALTA EN CRÉDITOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA		CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS A.M.	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS D.M.
15 342 213.00	REPARACIÓN DE MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	5.000,00	21.773,95	26.773,95
TOTAL IMPORTE ALTA DE CRÉDITOS				21.773,95	

RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN

BAJAS POR ANULACIÓN

PARTIDA PRESUPUESTARIA		CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS A.M.	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS D.M.
03 929 50000	FONDO DE CONTING ART 31 LO 2/2012 ESTAB PRESUP	198.094,01	92.661,01	21.773,95	70.887,06
TOTAL BAJAS POR ANULACION				21.773,95	

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 08/2015, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado bajas por anulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Segundo.—Aprobar el anexo de inversiones a la fecha de acuerdo con el anexo a la presente propuesta.

Tercero.—Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver-

las. La modificación, definitivamente aprobada, será insertada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

En Algete, a 8 de octubre de 2015.—La concejala-delegada, Beatriz María González de Castejón Rodríguez-Salmones.

(03/29.016/15)

